

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0380.**

A despacho de la señora Juez informando que la demandante mediante memorial que antecede solicita la entrega de la suma de dinero que consignó Colpensiones por concepto de costas procesales.

Se deja constancia que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho aparece que Colpensiones consignó la suma de \$1.755.606.00 por concepto de costas procesales.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 336

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BEATRIZ ELENA ECHEVERRI CARMONA en contra de COLPENSIONES, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de junio 18 de 2021
**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**